



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0144/06/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01754/24

Clave de Proyecto: 03BS2024MD056

Bitácora: 03/MP-0144/06/24

La Paz, B. C. S., a 09 de septiembre de 2024.

C. JAVIER ALBERTO RUÍZ ROMERO



Recibí Original
11 Sep 24

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0144/06/24** respecto del procedimiento de evaluación y emisión de la de resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y sus anexos en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la obra y actividad **"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas dentro de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Federal del denominado *Arroyo El Tular*, ubicado aproximadamente a 8.70 km de la localidad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S. y sometido por el C. Javier Alberto Ruiz Romero en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 27 de junio de 2024 ingresó en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta y anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUÍZ ROMERO.

Página 1 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 333 00
www.gob.mx/semarnat





II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha de 02 de julio de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha 01 de julio de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

III. Que con fecha 10 de julio de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0144/06/24, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta ORSEMARNATBCS, sita en Calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo establecido en los artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 11 de julio de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0032/24, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0032-24.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 04 al 10 de julio de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

V. Que con fecha 17 de julio de 2024 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a PROFEPA por medio del OFICIO ORE. SEMARNAT-BCS.01405/24 con fecha 15 de julio de 2024, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y con fundamento en el artículo 33 de la LGEEPA y en los artículos 24 y 25 del RLGEEPAMEIA.

VI. Que con fecha 29 de julio de 2024 se recibió respuesta de parte de PROFEPABCS mediante el OFICIO NÚMERO PFFA/10.1/8C.17.5/1471/2024, con fecha 26 de julio de

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CUEÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAT".

C. JAVIER ALBERTO RUZ ROMERO.

Página 1 de 27

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 583 00
www.gob.mx/semarnat



2024 con fundamento en los artículos 2 Fracción XXXI, Inciso A), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluyendo:

"...no encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."

VII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones, denuncias o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como a los instrumentos: Programa de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. DAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 3 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Neishor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 28000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 535 00
www.gob.mx/semarnat



P
9
y



3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.
5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo y para el caso particular de arena en cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: *impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local*. Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que: *el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país*, por lo que el proyecto contribuye y se relaciona en este sentido.
6. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que: *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión"*, de tal modo

"SANTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN QREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAN"

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO

Página 4 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Nichter Ozampe # 1045, Col. Centro, C. P. 13000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 555 00
www.gob.mx/semarnat

SEMPRE EN COMPAÑÍA DE LA NATURALEZA



que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 *Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.*

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo, en el tema III.11. Minería se establece que *"Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor."* Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: *Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.*

8. Que el aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados colindantes o en zonas de influencia de zonas rurales o semiurbanas representan una disminución en la carga de sedimento aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de eventos hidrometeorológicos en la zona.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone la actividad de extracción de material pétreo tipo arena y grava en un depósito aluvial, el cual forma parte del Arroyo El Tular, ubicado en el Municipio de Loreto, B. C. S. Dicho banco plantea un polígono con superficie de 147,769.43 m² (14.776943 ha), donde se pretende extraer un volumen de 293,091.40 m³ en un periodo de 30 años y ubicado aproximadamente a 8.7 km de la localidad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN AREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. DAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 3 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 333 00
www.gob.mx/somarat

Este documento es una copia impresa de un archivo digital. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima: En la escala del Sistema Ambiental (SA) bajo análisis, y con base en la clasificación de Köppen, modificada por García (1981), se reportan dos tipos diferentes de climas, los cuales corresponden a Muy seco semicálido (BW_{hw}(x')), y Muy seco cálido (BW_{h'}hw(x')).

Precipitación: A nivel SA, tenemos que los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 42.3 y 91.8 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son marzo y junio con 0.4 y 0.2 mm, respectivamente; teniendo una precipitación promedio anual de 198.8 mm.

Temperatura: La temperatura máxima se encuentra dentro de los 24.4 a los 36.8 °C, la temperatura media se encuentra dentro de los 18.2 a los 32.0 °C y la temperatura mínima oscila dentro de los 11.9 a los 27.3 °C.

Eventos meteorológicos extremos: El análisis de datos históricos de huracanes en el Pacífico Tropical durante el período 1949-2001 muestra que en promedio se generan 14 ciclones en esta región cada año, siendo 1992 el año en que ocurrió el mayor número (28 ciclones). Alrededor de un 52% de las tormentas tropicales pasan a categoría de huracán, esto es, alcanzan una velocidad de viento por arriba de los 117 km/h (CONAGUA, 2008). Los meses en los cuales son más frecuentes las perturbaciones tropicales son julio, agosto y septiembre, sin embargo, el mes en el cual Baja California Sur se ve más afectada es septiembre.

Geología: Al interior del SA se desarrollan 4 tipos de roca, los cuales corresponden a: Volcanoclástico (Ts(Vc)), Conglomerado (Tpl-Q(cg)), Aluvial (Q(al)) y Arenisca conglomerado (Tm(ar-cg)).

Fallas y zonas de fracturación: En lo que respecta a fallamiento, en el AP no se identificó ningún tipo de falla, puesto que, la más cercana se localiza aproximadamente a 6.12 km al suroeste de la misma. Referente a zonas de fracturación de igual manera al interior del AP no se identificó ninguna fracturación, la más cercana se ubica aproximadamente a 1.42 km al oeste de la superficie del AP.

Sismicidad: La mayor actividad sísmica en la región se produce en el mar, por lo tanto, en el AP es muy poco probable que se origine algún sismo.

Fisiografía: De acuerdo a la clasificación de INEGI (1995), fisiográficamente el SA y por ende, el área de estudio se encuentra formando parte de la subprovincias Sierra de la Giganta.



Topoformas: Con base en el Diccionario de Datos Fisiográficos publicado por el INEGI (2002); al interior del SA definido para el proyecto se identificaron 2 sistemas de topoformas, los cuales, corresponden a: Sierra alta y Bajada con Lomerío.

Suelos: A nivel SA se registra la presencia de 3 tipos de suelo correspondientes a: Leptosol esquelético (LPsk), Regosol esquelético (RGsk) y Cambisol eútrico (Cmeu).

Hidrología: El área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sur-Este (La Paz). La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas.

Hidrología superficial: En el área se reporta la presencia de una red de escurrimientos de primer, segundo y tercer orden; de todos los escurrimientos presentes en el SA, solo cuatro cuentan con un nombre, los cuales corresponden a Caeda Bebelamas, Caeda El Manchan, Caeda El Mezquite y Arroyo El Tular; siendo este último donde se pretende realizar la extracción de material.

Hidrología subterránea: El SA se encuentra inmerso en el Acuífero 0328 "Loreto", Se localiza en la porción centro-oriental del estado de Baja California Sur, entre los paralelos 25° 39' y 26° 12' de latitud norte y los meridianos 111° 12' y 111° 32' de longitud oeste. El acuífero Loreto corresponde a una porción de la planicie costera del Mar de Cortés.

9. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora silvestre

Usos de suelo y/o vegetación a nivel SA

Con base en la clasificación del Conjunto de datos vectoriales, Escala 1:250,000 de la serie VII de INEGI (2017), se obtuvo una clasificación de los usos de suelo y/o tipos de vegetación que se desarrollan al interior del SA donde se inserta el proyecto, los cuales, corresponden a: Matorral sarcocaula (MSC), Matorral sarcocrasicaule (MSCC) y Mezquital xerófilo (MKX).

Usos de suelo y/o vegetación a nivel AP

Metodología para determinar los usos de suelo y/o vegetación

Para determinar los diferentes usos de suelo y/o vegetación que se distribuye en la superficie donde se ejecutará el proyecto, se consideraron los siguientes pasos:

1. Revisión de información en las superficies específicas.
2. Recorridos de campo.

Resultados de usos de suelo y/o vegetación a nivel AP



el Área del proyecto (AP) se clasifica en un uso de suelo y/o vegetación (USV), el cual se denomina como: Matorral sarcocrasicaule, con base a los recorridos en campo, la fracción en donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal, con la presencia de algunos individuos arbustivos dispersos, ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado como Arroyo El Tular; en las siguientes fotografías se puede ver parte de las condiciones actuales de la superficie del proyecto.

Fauna silvestre

Como resultado de los recorridos de campo realizados en el AP y superficies aledañas donde se pretende realizar el aprovechamiento de material en greña, se registraron un total de 27 especies de fauna silvestre (R= 27), de las cuales 18 especies pertenecen al grupo de las aves que representa el 66.67% de la riqueza total, 5 especies para el grupo de los mamíferos que representan el 18.52% de la riqueza total y finalmente el grupo de los reptiles con 4 especies que representan el 14.81% de la riqueza total

Especies enlistadas en la NOM-SEMARNAT-059-2010

En lo que respecta a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las 27 especies registradas, solamente 4 especies se encuentra enlistada en dicha NOM, pertenecientes al grupo de los reptiles y en la categoría de Amenazada (A), *Uta stansburiana*, *Callisaurus draconoides*, *Aspidoscelis hyperythrus* y *Urosaurus nigricaudus*.

C. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS.

Demografía

De acuerdo a la ubicación del proyecto "Banco de extracción de material en greña en una sección del Arroyo El Tular", Loreto es la localidad más cercana en cuestión, ésta cuenta con 16,311 habitantes de los cuales 8,301 son hombres y 8,010 son mujeres representando el 90.36% total de la población del municipio de Loreto.

Salud

Del total de la población en el municipio de Loreto, se tiene que, en 2019, el porcentaje de población derechohabiente a servicios de salud fue 61.1%. Del total de la población, el 39.1% está afiliado al IMSS, el 27.5% al ISSSTE, y el 31.8% al Seguro Popular.

Educación



La población alfabeta de 15 años y más fue de 13,420 habitantes (2015), que representa el 96.4% de la población municipal de ese rango de edad. Por tanto, su nivel de analfabetismo fue 2.5%, similar al promedio estatal.

Empleo

En cuanto a Loreto podemos decir que existe un total de 8,221 habitantes que forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA), misma que representa el 45.54% de la población total del municipio. Por otra parte, la Población Económicamente Inactiva (PEI) está conformada por 8,090 personas (INEGI, 2020).

Vivienda y servicios

Para el caso de la localidad de Loreto, se puede decir que 19,666 viviendas cuentan con los servicios básicos.

Vías de comunicación

El municipio de Loreto dispone de un periódico local y tres de circulación estatal, así como dos revistas de circulación estatal. Existe una estación de radio de amplitud modulada y se recibe la señal de dos canales de televisión, de cobertura nacional, en tres localidades, incluyendo la cabecera municipal. Se cuenta con servicio de telefonía rural para 20 localidades y servicio de radio telefónico privado en 3 localidades.

D. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

PREPARACIÓN DEL SITIO.

En la etapa de Preparación del sitio se identificaron un total de 18 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 6 benéficos. Solamente 4 de los adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativo; mientras que los demás son compatibles con el medio, ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza manual del área de extracción y la consecuente disposición de los residuos.

Disminución de la calidad del suelo

Este impacto fue valorado como moderadamente significativo ya que es un impacto que se presentará de manera segura, con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de las actividades, actuando sobre un área del proyecto generalizada con capacidad de recuperarse después de ser modificado. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este recobrará al 100% su estado inicial, con tan solo 2 lluvias de 233.71 mm en el periodo de 10 años, ello conforme el estudio geohidrológico realizado.



P
9
yf



Afectación en la calidad del aire

Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre

Este impacto fue valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de extracción, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. De acuerdo con el diagnóstico, se trata de un paisaje con valor alto, con pocas afectaciones, conforme a las condiciones particulares de la sección del arroyo donde se pretende ejecutar el proyecto la modificación en este elemento es valorada como moderada debido a que tendrá un grado de incidencia que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con poca posibilidad de volver al estado original.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 31, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y solamente 9 de ellos se valoran como moderado, el resto son compatibles con el medio.

Afectación en la calidad del aire

Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades extractivas.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 10 de 27

"Ing. Víctor Adolfo Serrón Alameda", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23609, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 335 00
www.gob.mx/semarnat

SE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE DE LA PAZ, 1045, COL. CENTRO, C.P. 23609, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
TELÉFONO: (612) 12 335 00
CORREO ELECTRÓNICO: informacion@semarnat.gob.mx
PÁGINA WEB: www.gob.mx/semarnat



Afectación de la estructura del suelo

Este es un impacto que fue valorado como moderadamente significativo, considerando que se trata de un efecto que se presentará de manera segura una vez que se inicie con las actividades operativas del proyecto, generándose con un grado de incidencia inmediato, actuando sobre un área del proyecto generalizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la superficie del banco de material en greña en donde se pretende realizar la explotación (Arroyo El Tular), ya que se trata de un depósito aluvial. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este podrá recuperarse mediante procesos de sedimentación.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre

El proyecto al ubicarse en un depósito aluvial dentro de una sección del Arroyo El Tular, no cuenta con las características para el desarrollo de hábitats de fauna, por lo que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona, las afectaciones se derivarán principalmente por las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales, impedirán que la fauna pueda desplazarse libremente, ya que estarán perturbadas de manera temporal. En función de lo anterior este impacto es valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto con un grado de incidencia media, que se presentará de forma inmediata en zonas muy localizadas en donde se llevará a cabo la extracción.

Pérdida de singularidad en el paisaje

Se trata de un paisaje con valor medio, con algunas afectaciones, por lo que la modificación en este elemento es valorada como moderado debido a que tendrá un grado de incidencia medio que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con posibilidad de volver al estado original una vez que finalicen las actividades extractivas. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que en el SA delimitado para el proyecto existen zonas con gran presencia de actividades humanas, áreas de extracción de arena en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Afectación a la tasa de recuperación

Con la intención de evaluar el grado de afectación del proyecto con respecto a la tasa de recuperación de sedimentos de la misma, la promovente elaboró un Estudio

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 11 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 595 00
www.gob.mx/semares



P
9
y



Geohidrológico donde se concluye que la afectación será mínima, ya que se estima un volumen de recuperación del banco de 25,621 m³ por evento. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 2 lluvia de 233.71 mm en el periodo de 10 años; por consiguiente, el volumen de extracción propuesto no afectará la tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Disminución de la calidad del suelo

- Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del banco de extracción de material en greña en una sección del Arroyo El Tular.
- Debido a que se trata de un cauce federal, es muy normal que el material se encuentre ligeramente húmedo con lo que se evitará la generación de polvos y por consiguiente que las pequeñas partículas se suspendan en el aire de manera temporal. De cualquier manera, cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.
- Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
- Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.

Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre

- Previo a cualquier inicio de actividades, se realizarán recorridos por las áreas del proyecto, con la finalidad de ejecutar actividades de ahuyentamiento, y cuando sea

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 12 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Michoacán # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

Este documento es una copia impresa de un archivo digital. No debe ser utilizado como evidencia legal. Para más información, consulte el sitio web de SEMARNAT.



necesario captura y/o translocación de fauna silvestre, con la finalidad de que sea rescatada a superficies con mayor estado de conservación.

- Impartir pláticas con los grupos de trabajo sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante las actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para la protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.
- Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
- Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.

Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos

- Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.
- Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades preparativas del proyecto.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. DAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 13 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bormúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 333 00

www.gob.mx/semarnat



P
9
1



Disminución de la calidad del suelo

- Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
- Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.
- Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio, con la finalidad de afectar en lo menor posible las características del sitio.

Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre

- Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.

Disminución en la calidad del aire en la excavación

- Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CARRERA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TOLAR".

C. JAVIER ALBERTO RUÍZ ROMERO.

Página 14 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1046, Col. Centro, C. P. 23600, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 392 00
www.gob.mx/semarnat

El presente documento es una copia impresa de un archivo digital. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. La versión original del documento se encuentra en formato digital en el sistema de archivos del proyecto. Se recomienda verificar la información en la versión digital.



Disminución en la calidad del aire para la carga y acarreo de material

- Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
- Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
- Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar polvos.

Disminución de la calidad del suelo

- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
- No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área de este último.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

F. ANALISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente

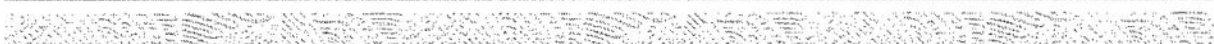
"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CENEA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 18 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro. C. P. 23000. La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 535 00

www.gob.mx/semarnat



P
9
4



conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEPPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

10. Que dadas las características del polígono del proyecto de extracción de sedimentos tipo arena son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que dentro de la sección del cauce no existe vegetación forestal permanente sino la originada posterior a las temporadas de lluvias, ni fauna permanente dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

11. Con relación a la superficie, volumen y plazo solicitado por el promovente que corresponden a $147,769.43 \text{ m}^2$ (14.776943 ha) y un volumen potencial de extracción total de $293,091.40 \text{ m}^3$, por un periodo de extracción de 30 años, esta ORSEMARNATBCS considera que se requiere de más sustento técnico-científico que demuestre que el aporte de sedimentos hacia la sección del cauce solicitado del *Arroyo El Tular* pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el promovente, en particular, porque la base de su razonamiento es la existencia de años con lluvias regulares de 233.71 mm situación que no se ha presentado durante los últimos años en la zona y ha sido variado; y toda vez que no se indica el periodo considerado y que dicha precipitación probablemente solo en eventos hidrometeorológicos extraordinarios durante pocas horas.

12. Asimismo con base en la información del Estudio Geohidrológico incluido en la MIA-P no incluye el modelo analítico aplicable para determinar el aporte sedimentario en la cuenca hidrográfica de Langbein y Schumm (1958) de mayor aceptación y representatividad en el que el Coeficiente de Escurrimiento se calcula conforme la

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CRENSA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RÍMIZ ROMERO.

Página 16 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Germán Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 33400, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 331 94

www.gob.mx/semarnat

Este documento es una copia impresa de un archivo digital. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. Para más información, consulte el sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, *Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales*. Por lo tanto, la presente Resolución se sujetará a una vigencia que permita determinar su posible prórroga en tiempo y dentro del polígono general inicialmente propuesto por el promovente y citado.

13. En las inmediaciones del proyecto no se cuenta con urbanización ni servicios públicos, el acceso es por caminos de terracería vecinales y a lo largo del cauce de la corriente intermitente que puede ser utilizado como forma de traslado del producto fuera del sitio.

Con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CREMA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 17 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 555 00
www.gob.mx/semarnat



PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del **proyecto** denominado **"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR"**, ubicado aproximadamente a 8.70 km de la localidad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena y grava, dentro de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal denominado *Arroyo El Tular*, ubicado aproximadamente a 8.7 km de la localidad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S. y para un polígono con superficie total de **11,817.62 m² (1.181762 ha)** y para el aprovechamiento de un volumen total de **19,440.00 m³** con una rasante de corte de 1.5 m de profundidad o menor en caso de afloramiento de agua subterránea en el sitio para evitar evaporación y disminución en la captación. Este polígono parcial forma parte del polígono mayor inicialmente solicitado, el cual se definió en una superficie total de 147,769.43 m² (14.776943 ha) que será considerado para la futura ampliación en plazo y superficie de así requerirse y siempre y cuando sea viable ambientalmente. Por lo que cualquier solicitud hecha por terceros que se traslape para el polígono en cuestión será negada por estar considerada en el presente trámite en favor del promovente.

TERCERO. Se autoriza exclusivamente un polígono parcial de superficie de **11,817.62 m² (1.181762 ha)** cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojoneras temporales y cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
"BANCO DE EXTRACCION DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCION DEL ARROYO EL TULAR"		
COORDENADAS UTM WGS 84, Z12N		
V	X	Y
1	462,291.6190	2,869,805.0615
2	462,265.5777	2,869,772.5737
3	462,271.4908	2,869,765.3024
4	462,395.498	2,869,607.3392
5	462,444.3472	2,869,653.4117
6	462,304.6533	2,869,796.5798
SUPERFICIE= 11,817.62 m ²		

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. DAVID ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 13 de 27

"Ing. Víctor Alhedo Hernández Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23800, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 383 00
www.gob.mx/sema32

Handwritten signature and initials.



Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono parcial autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la recepción del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la Dirección Local de la CONAGUA en B. C. S. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia.

QUINTO. Deberá obtener el visto bueno al proyecto por parte de la autoridad competente de la CONANP en virtud de que el proyecto se ubica dentro de los límites del Parque Nacional Nopoló. Se reconoce la importancia de la ubicación del proyecto respecto al Parque Nacional Nopoló por lo que esta Autorización de Manera Condicionada se restringe a un polígono en un tramo del cauce intermitente federal para el aprovechamiento que se ubicará aguas arriba del Arroyo para evitar su influencia directa al medio marino y con el fin de evaluar la actividad durante un plazo de tiempo y monitorear el aporte de sedimentos de la cuenca hacia la costa.

SEXTO. Asimismo deberá obtener Dictamen Vial Favorable para el traslado del material en los vehículos pesados hacia su destino final, emitido por la Autoridad Local Competente.

SÉPTIMO. El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce intermitente de carácter federal. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 19 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/orsemarnat



ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.

OCTAVO. El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

NOVENO. El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los volúmenes previamente aprovechados. Se recomienda contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

DÉCIMO. Esta Resolución se refiere únicamente a los **aspectos ambientales** del proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava en un tramo del cauce de corriente intermitente de carácter federal denominado *Arroyo El Tular*, Municipio de Loreto, B. C. S.

UNDÉCIMO. Esta Autorización de Manera Condicionada se otorga considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes, de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

DUODÉCIMO. No se autoriza:

- El uso de explosivos.
- La apertura de caminos.
- El derribo de especies de forma de crecimiento tipo arbóreo.
- Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición



- Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias.
- El uso de productos químicos y la quema de materiales.
- Y cualquier otra mala práctica que ponga en riesgo el equilibrio ecológico local por el desarrollo del proyecto.

DECIMOTERCERO. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un **Informe de Finiquito Parcial** para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la PROFEPABCS.

DECIMOCUARTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades de **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

DECIMOQUINTO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DECIMOSEXTO. De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 21 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 555 00

www.gob.mx/semarnat



tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DECIMOSÉPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

DECIMOCTAVO. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEPPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la extracción y abandono de las obras del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.

2. Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TOLAN".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 22 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Hernández Almada", Melchor Ocampo s/n 1648, Col. Centro, C. P. 23009, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat

SE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CALLE MELCHOR OCAMPO S/N 1648, COL. CENTRO, C.P. 23009, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
TELÉFONO: (612) 12 593 00
CORREO ELECTRÓNICO: dlcna@semarnat.gob.mx



establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.

3. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.

4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

5. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.

6. El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.

7. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.

8. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo El Tular para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.

9. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. DAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 23 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 25000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 335 00

www.gob.mx/semarnat

P
9
4



10. La totalidad de la longitud del cauce del Arroyo El Tular y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.

11. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.

12. La extracción de materiales sedimentarios tipo arena no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo El Tular en la sección autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.

13. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual: forma el caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMONOVENO. La presente Resolución a favor del promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente Resolutivo.

VIGÉSIMO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

"PANDO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN ORDEÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 24 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23006, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No es válido para efectos legales. Para más información, consulte el sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



VIGÉSIMO PRIMERO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61, del RLGEEMPAMEIA.

VIGÉSIMO TERCERO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

VIGÉSIMO CUARTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO. Si derivado de las actividades que realice el promovente, durante el desarrollo del proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además,

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".

C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 25 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 335 00

www.gob.mx/semarnat



P
9
4



en caso de que las obras y actividades del proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

VIGÉSIMO SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al C. Javier Alberto Ruiz Romero promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados a los C. C. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Juan Carlos Arango Arandia y/o Iridian Yossel Hernández Flores. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN OREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".
C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 26 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 355 00
www.gob.mx/semarnat

SE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE MELCHOR OCAMPO # 1045, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S. C.P. 23000
TELÉFONO: (612) 12 355 00 FAX: (612) 12 355 01
CORREO ELECTRÓNICO: SEMARNAT@GOB.MX

94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORCT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN CREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO EL TULAR".
C. JAVIER ALBERTO RUIZ ROMERO.

Página 27 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Hernández Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23006, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 595 00
www.gob.mx/semarnat